



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
INSTITUCION EDUCATIVA  
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN  
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA  
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9**

**ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.  
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.  
003 DE 2025  
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA Y  
COMERCIALIZADORA INSULLANOS S.A.S.**

En Tilodirán, municipio de Yopal, departamento de Casanare, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, se reunieron por una parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, legalmente representada por su rector y supervisor contractual KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.274.555, y por la otra parte la sociedad COMERCIALIZADORA INSULLANOS S.A.S., representada legalmente por el señor WILTON MOSCOSO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.337 de San Martín (Meta), quienes en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 16 de la Ley 80 de 1993, acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Acta del 8 de abril de 2025 se suspendió inicialmente la ejecución del Contrato de Compraventa No. 003 de 2025 debido a la indisponibilidad temporal de los bienes objeto del contrato.
2. Que mediante comunicación formal de la contratista radicada el siete (07) de mayo de 2025, se solicitó ampliar el término de la suspensión hasta el doce (12) de mayo de 2025, debido a la persistente indisponibilidad del producto en el mercado mayorista nacional.
3. Que la Entidad Contratante, considerando la causal sobreviniente, accede a la ampliación de la suspensión con el fin de preservar la ejecución adecuada y oportuna del contrato.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Ampliar la suspensión de la ejecución del Contrato de Compraventa No. 003 de 2025 hasta el día doce (12) de mayo de 2025, fecha en la cual el contrato deberá reanudarse conforme a las obligaciones establecidas en las cláusulas contractuales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
INSTITUCION EDUCATIVA  
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN  
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA  
Res. N°. 0189 de 2020, DANE 28500100050-5, NIT: 844002298-9

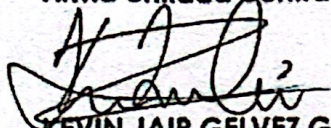
**ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION.**

**SEGUNDO:** Durante el periodo de ampliación no correrán plazos contractuales ni se causarán obligaciones de ejecución para las partes, sin perjuicio de que el contratista adelante gestiones logísticas para asegurar la entrega oportuna del bien.

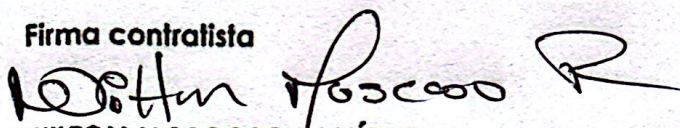
**TERCERO:** El contratista se obliga a realizar los ajustes correspondientes a las garantías contractuales, de acuerdo con las nuevas fechas de ejecución.

**CUARTO:** Esta Acta hace parte integral del Contrato de Compraventa No. 003 de 2025 y se firma en duplicado para constancia de ambas partes

**Firma entidad contratante**

  
**KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS**  
Rector

**Firma contratista**

  
**WILTON MOSCOSO RAMÍREZ**  
Representante Legal - COMERCIALIZADORA INSULLANOS S.A.S.  
C.C. No. 17.356.337 de San Marín, Meta